RESOLUCIÓN N°. 700.36.25 0126 **FECHA:** 06 NOV 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UNA PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA Y/O PROTECTORAS – PRODUCTORAS (CERCA VIVA) Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución N°. 400.36.24-1931 del 11 de noviembre de 2024, con base en los siguientes,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado N° AR.2025-02440 del 10 de octubre de 2025, el señor, EDWAR ANDREY CARRILLO DURAN, en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS, identificada con el NIT. 901.868.368-9, según Certificado de Existencia y Representación Legal allegado, solicitó registro de cerca viva, correspondiente a treinta y siete (37) individuos arbóreos de la especie - Eucalyptus Camaldulensis, especie exótica no amenazada, localizados en predio ubicado en la vereda el consuelo, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, identificado con el N° de Matrícula 410-96787.

Que para los fines pertinentes de la solicitud observada mediante el radicado de la referencia, el solicitante aporto la siguiente documentación:

1. Solicitud formal de Registro de Cerca Viva.
2. Formato Único Nacional de Solicitud de Registro de Plantaciones Forestales Protectoras y/o Protectoras – Productoras, debidamente diligenciado y firmado.
3. Inventario forestal objeto de registro.
4. Certificado de existencia y representación legal de la CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS, identificada con el NIT. 901.868.368-9.
5. Copia de la cedula de ciudadanía del señor, EDWAR ANDREY CARRILLO DURAN.
6. Certificado de Existencia y Representación del inmueble identificado con el N° de matricula 410-96787.

Que mediante la comunicación N° 700.35.8.25-1839 del 16 de octubre de 2025, la Dirección Territorial remitió al señor, EDWAR ANDREY CARRILLO DURAN, en calidad de representante legal de la CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS, identificada con el NIT. 901.868.368-9, cobro de visita técnica de registro de cerca viva.

A través del de la comunicación N° 700.35.8.25-1873 del 21 de octubre de 2025, esta Corporación, entre otras cosas informó a la precitada, la fecha en la realización de la visita técnica; en ese sentido, solicitó acompañamiento para la realización de la misma, así como también dispuso que la expedición del registro no tiene ningún costo, en atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.12.7 del Decreto 1076 de 2015, en consecuencia informó que se diera caso omiso a la comunicación N° 700.35.8.25-1839 del 16 de octubre de 2025.

Que, en consecuencia del hecho anterior, se realizó visita técnica el día 22 de octubre de 2025, que producto de la misma, se suscribió el concepto técnico N° 700.8.2.25-0319 del 31 de octubre de 2025.

A continuación, se relacionan los aspectos técnicos relevantes en atención a la solicitud de registro de cerca viva:

"(...)

3.1. Descripción del acceso

En atención al radicado N° AR-2025-02440 de fecha 10 de octubre de 2025, la Territorial Arauca de CORPORINOQUIA, realizó la visita técnica al predio de la CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS, al cual se accede desde el casco urbano del municipio de Arauca, partiendo exactamente desde las instalaciones de la Sede Arauca ubicada en la Carrera 25 N° 15-69 barrio Guarataros del municipio de Arauca, departamento de Arauca; en esta ocasión por motivo del cierre de la vía Arauquita – La Antioqueña desde el 16 de octubre hasta el 20 de noviembre de 2025 debido a la instalación del puente metálico Mabey; se tomó por la ruta alterna Arauca - La Antioqueña-Panamá de Arauca- Aguachica-Los Chorros-La Primavera-Fortul-Saravena, como se muestra en la siguiente imagen:

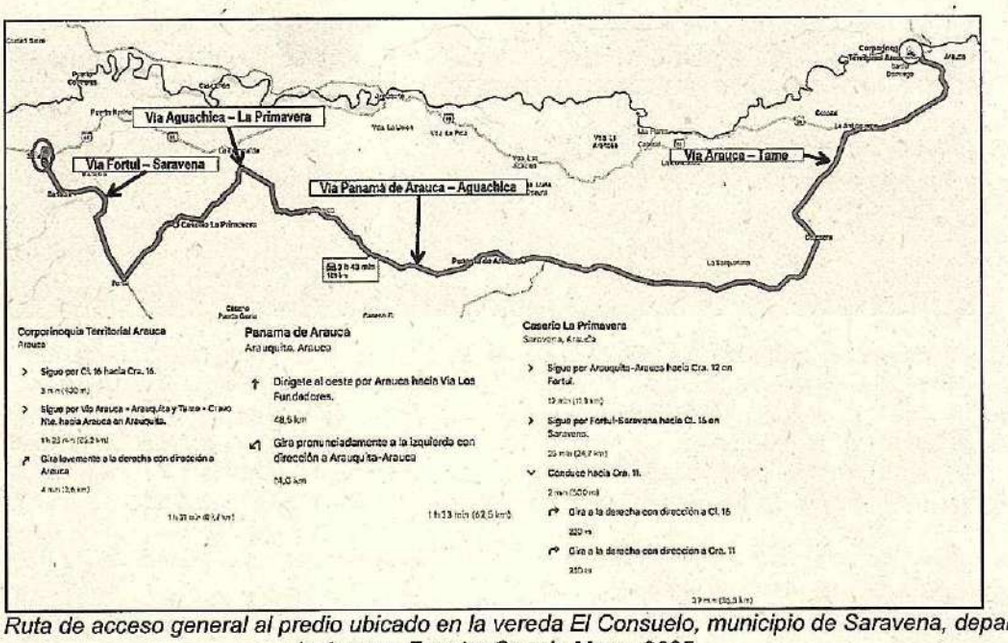
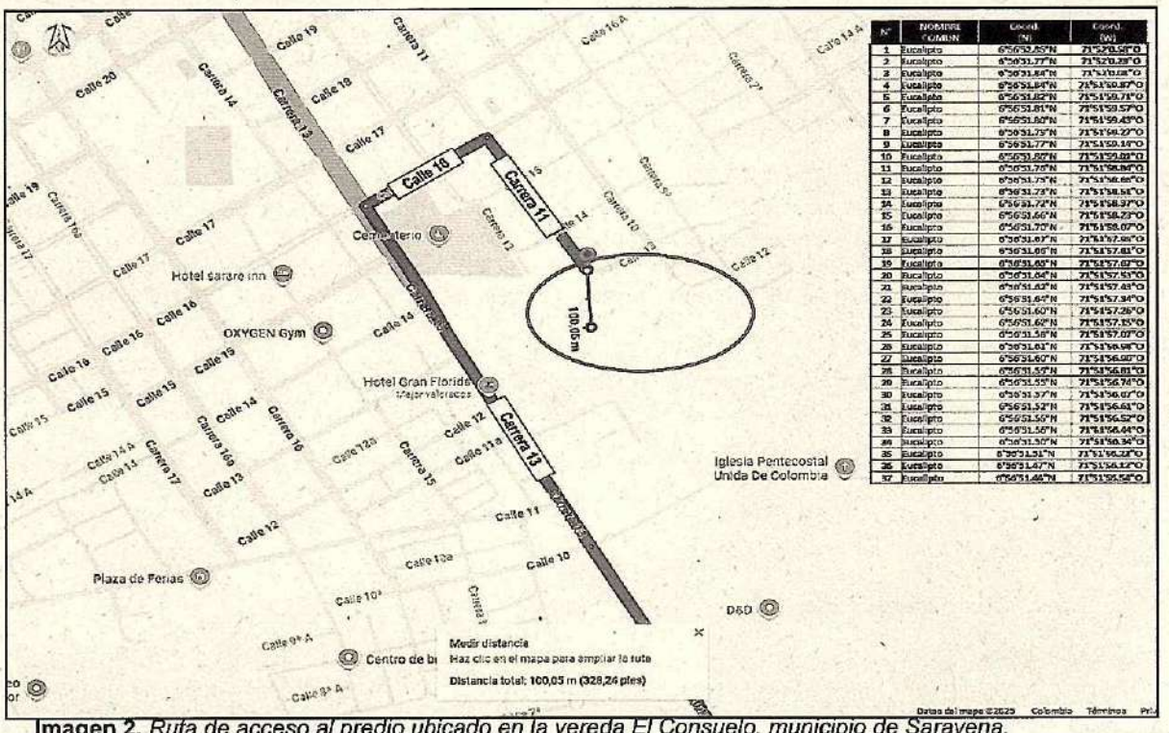


Imagen 1. *Ruta de acceso general al predio ubicado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Google Maps, 2025.*

El predio en dónde se ubica la cerca viva objeto de registro se ubica en la zona limitrofe urbana del municipo de Saravena; por tanto, por la ruta señalada, una vez en el casco urbano del municipio de Saravena, se continua por la carrera 13 y se gira a la derecha con dirección a la calle 16, luego en 200 metros se gira a la derecha con dirección a la carrera 11 y se continua derecho hasta la intersección con la calle 13 en dónde se ubica el predio de la CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS y luego se continúa el recorrido a pie en una distancia aproximada de 100 metros en dónde se ubican los árboles de cerca viva objeto de registro, como se observa en la imagen N° 3.



N°	NOMBRE COMÚN	Coord. (N)	Coord. (W)
1	Eucalipto	6°56'53.85"N	71°52'0.58"O
3	Eucalipto	6°56'51.77"N	71°52'0.28"O
3	Eucalipto	6°56'51.64"N	71°52'0.08"O
4	Eucalipto	6°56'51.64"N	71°51'59.87"O
5	Eucalipto	6°56'51.82"N	71°51'59.71"O
6	Eucalipto	6°56'51.81"N	71°51'59.57"O
7	Eucalipto	6°56'51.80"N	71°51'59.43"O
8	Eucalipto	6°56'51.75"N	71°51'59.22"O
9	Eucalipto	6°56'51.77"N	71°51'59.16"O
10	Eucalipto	6°56'51.80"N	71°51'59.00"O
11	Eucalipto	6°56'51.70"N	71°51'58.90"O
12	Eucalipto	6°56'51.75"N	71°51'58.66"O
13	Eucalipto	6°56'51.73"N	71°51'58.56"O
14	Eucalipto	6°56'51.72"N	71°51'58.37"O
15	Eucalipto	6°56'51.66"N	71°51'58.23"O
16	Eucalipto	6°56'51.70"N	71°51'58.07"O
17	Eucalipto	6°56'51.67"N	71°51'57.86"O
18	Eucalipto	6°56'51.66"N	71°51'57.81"O
19	Eucalipto	6°56'51.65"N	71°51'57.62"O
20	Eucalipto	6°56'51.64"N	71°51'57.51"O
21	Eucalipto	6°56'51.63"N	71°51'57.43"O
22	Eucalipto	6°56'51.64"N	71°51'57.36"O
23	Eucalipto	6°56'51.60"N	71°51'57.26"O
24	Eucalipto	6°56'51.60"N	71°51'57.15"O
25	Eucalipto	6°56'51.58"N	71°51'57.07"O
26	Eucalipto	6°56'51.61"N	71°51'56.98"O
27	Eucalipto	6°56'51.60"N	71°51'56.90"O
28	Eucalipto	6°56'51.57"N	71°51'56.81"O
29	Eucalipto	6°56'51.55"N	71°51'56.74"O
30	Eucalipto	6°56'51.57"N	71°51'56.60"O
31	Eucalipto	6°56'51.52"N	71°51'56.44"O
32	Eucalipto	6°56'51.50"N	71°51'56.32"O
33	Eucalipto	6°56'51.50"N	71°51'56.14"O
34	Eucalipto	6°56'51.50"N	71°51'56.36"O
35	Eucalipto	6°56'51.51"N	71°51'56.22"O
36	Eucalipto	6°56'51.47"N	71°51'56.11"O
37	Eucalipto	6°56'51.46"N	71°51'55.96"O

Imagen 2. *Ruta de acceso al predio ubicado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Google Maps, 2025*

3.2. Ubicación del área evaluada

a. Ubicación General

Predio o Lugar	Predio Privado
Matricula inmobiliaria	410-96787
Vereda	El Consuelo
Municipio	Saravena
Departamento	Arauca

Tabla 1. *Ubicación y datos generales del predio. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

b. Ubicación Geográfica:

N° ARBOL	COORDENADAS WGS84		PLANAS ORIGEN NACIONAL CTM12	
	LATITUD	LONGITUD	NORTE	ESTE
1	6°56'52.83"N	71°52'0.32"O	2325893,30	5125139,70
2	6°56'51.68"N	71°52'0.23"O	2325858,00	5125142,54
3	6°56'51.66"N	71°52'0.03"O	2325857,40	5125148,68
4	6°56'51.66"N	71°51'59.90"O	2325857,41	5125152,67
5	6°56'51.63"N	71°51'59.80"O	2325856,50	5125155,74
6	6°56'51.55"N	71°51'59.66"O	2325854,05	5125160,04
7	6°56'51.54"N	71°51'59.40"O	2325853,77	5125168,02
8	6°56'51.60"N	71°51'59.22"O	2325855,62	5125173,53
9	6°56'51.63"N	71°51'59.18"O	2325856,55	5125174,76
10	6°56'51.60"N	71°51'59.13"O	2325855,63	5125176,29
11	6°56'51.58"N	71°51'59.06"O	2325855,02	5125178,44
12	6°56'51.55"N	71°51'58.90"O	2325854,11	5125183,35
13	6°56'51.54"N	71°51'58.73"O	2325853,82	5125188,57
14	6°56'51.44"N	71°51'58.36"O	2325850,77	5125199,93
15	6°56'51.47"N	71°51'58.28"O	2325851,70	5125202,38
16	6°56'51.53"N	71°51'58.14"O	2325853,55	5125206,67
17	6°56'51.51"N	71°51'58.12"O	2325852,94	5125207,29
18	6°56'51.48"N	71°51'57.97"O	2325852,03	5125211,89
19	6°56'51.41"N	71°51'57.82"O	2325849,89	5125216,50
20	6°56'51.41"N	71°51'57.79"O	2325849,89	5125217,42
21	6°56'51.41"N	71°51'57.75"O	2325849,90	5125218,64
22	6°56'51.40"N	71°51'57.60"O	2325849,60	5125223,25
24	6°56'51.37"N	71°51'57.26"O	2325848,70	5125233,68
25	6°56'51.39"N	71°51'57.00"O	2325849,34	5125241,65
26	6°56'51.43"N	71°51'56.95"O	2325850,57	5125243,18
27	6°56'51.45"N	71°51'56.89"O	2325851,19	5125245,02
28	6°56'51.45"N	71°51'56.85"O	2325851,19	5125246,25
29	6°56'51.43"N	71°51'56.63"O	2325850,59	5125253,00
31	6°56'51.45"N	71°51'56.43"O	2325851,22	5125259,14
32	6°56'51.45"N	71°51'56.36"O	2325851,23	5125261,28
33	6°56'51.46"N	71°51'56.25"O	2325851,54	5125264,66
34	6°56'51.47"N	71°51'56.21"O	2325851,85	5125265,88
35	6°56'51.47"N	71°51'56.16"O	2325851,86	5125267,42
36	6°56'51.35"N	71°51'55.13"O	2325848,25	5125299,02
37	6°56'51.35"N	71°51'55.36"O	2325848,23	5125291,97
38	6°56'51.35"N	71°51'55.24"O	2325848,24	5125295,65

Tabla 2. *Georreferenciación de los árboles de Cerca Viva. Fuente: Datos de campo, Corporinoquia, 2025. Fecha: 22/10/2025.*

Identificación	ID	Geográficas WGS84		Planas Origen Nacional CTM12	
		Latitud Norte	Longitud Oeste	Norte	Este
Vértice Predio	2A	6°56'54.44"N	71°52'0.98"O	2325942,68	5125119,33
Vértice Predio	3	6°56'54.44"N	71°52'0.88"O	2325942,69	5125122,40
Vértice Predio	4	6°56'53.86"N	71°51'53.14"O	2325925,45	5125359,89
Vértice Predio	5	6°56'53.75"N	71°51'49.64"O	2325922,33	5125467,27
Vértice Predio	38	6°56'50.91"N	71°51'49.66"O	2325835,14	5125466,86
Vértice Predio	38A	6°56'50.81"N	71°51'49.66"O	2325832,07	5125466,87
Vértice Predio	30A	6°56'51.48"N	71°52'1.03"O	2325851,80	5125118,02

Tabla 3. *Georreferenciación del predio, vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Radicado AR-2025-02440 del 10/10/2025. Certificado de Tradición y Libertad.*

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORI NO QUIA



Imagen 3. *Ubicación geográfica del predio y de los árboles de cerca Viva. Fuente: Google Earth, 2025, adaptado por el Autor.*

3.3. Acompañantes de la visita y Datos del Solicitante

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD
Edwar Andrey Carrillo Duran	Representante Legal	CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS
Angela Patricia Pérez Cárdenas	Profesional Universitario Territorial Arauca	CORPORINOQUIA

Tabla 4. *Participantes de la visita técnica de evaluación. Fuente: Corporinoquia, 2025*

Usuario	Dirección de notificación	Teléfono	Correo
CONSTRUCTORA ZADOK FUNDING EC SAS	Calle 13 N° 11-52, barrio Santander, municipio de Saravena, departamento de Arauca	3114521149 3115337023 3123835729	construzadok@gmail.com

Tabla 5. *Datos del Solicitante. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

3.3 Descripción general de la visita técnica

La Territorial Arauca de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, a través de una profesional del proceso de evaluación realizó la visita técnica el día 22 de octubre de 2025, en compañía del señor EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.271.111, con el objeto de validar y corroborar la información presentada y verificar las condiciones de la cerca viva objeto de registro, las cuales se encuentran ubicadas en predio privado con matricula inmobiliaria N° 410-96787, vereda el Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca.

La topografía del predio en general es plana (entre 0 a 3%); en su interior encuentra infraestructura física asociada; perimetralmentre y en linderos internos se han establecido postes en concreto; la cobertura predimonante según la clasificación de Corine Land Cover, adaptada para Colombia (2022) corresponde a pastos limpios (2.3.1).

Se verificó en campo 36 árboles de la especie Eucalipto (Eucalyptus camaldulensis Dehnh.), que conforman una cerca viva[1], en una longitud total de 193 metros aproximadamente, en el lindero sur-occidental del predio, el cual es de una extensión total de 3 Has 3188 m²; estos árboles se indica fueron establecidos en el año 1985 aproximadamente; registran diámetros a la altura del pecho – DAP - entre 25 y 103 centímetros y altura total promedio de 25 metros

[1] ***Cerca Viva:*** *Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. Artículo 1 de la Resolución N° 1532 de 209 emitida por el MADS*

con distancias de siembra variables entre 1,50 a 11,20 m; en general presentan buenas condiciones fitosanitarias y de calidad; es de indicar que son árboles adultos en senescencia; la gran mayoría presentan afectaciones mecánicas por el desgarre en las ramas principales a causa de fuertes vientos y por condiciones intrínsecas de la especie. En la siguiente tabla se registra el inventario forestal de los árboles que componen la cerca viva:

N° ARBOL	COORDENADAS WGS84		ESPECIE		ALTURA TOTAL (m)	DAP (m)	VOL (m^3)
	LATITUD	LONGITUD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO			
1	6°56'52.83"N	71°52'0.32"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,86	10,2
2	6°56'51.68"N	71°52'0.23"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,74	7,6
3	6°56'51.66"N	71°52'0.03"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,93	11,9
4	6°56'51.66"N	71°51'59.90"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,77	8,2
5	6°56'51.63"N	71°51'59.80"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,25	0,8
6	6°56'51.55"N	71°51'59.66"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,56	4,3
7	6°56'51.54"N	71°51'59.40"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,74	7,5
8	6°56'51.60"N	1°51'59.22"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	1,03	14,7
9	6°56'51.63"N	1°51'59.18"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,58	4,6
10	6°56'51.60"N	1°51'59.13"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,46	2,8
11	6°56'51.58"N	1°51'59.06"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,39	2,1
12	6°56'51.55"N	1°51'58.90"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,43	2,5
13	6°56'51.54"N	1°51'58.73"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,89	10,9
14	6°56'51.44"N	1°51'58.36"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,69	6,5
15	6°56'51.47"N	1°51'58.28"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,78	8,4
16	6°56'51.53"N	1°51'58.14"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,68	6,4
17	6°56'51.51"N	71°51'58.12"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,33	1,5
18	6°56'51.48"N	71°51'57.97"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,59	4,8
19	6°56'51.41"N	71°51'57.82"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,44	2,6
20	6°56'51.41"N	71°51'57.79"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,32	1,4
21	6°56'51.41"N	71°51'57.75"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,59	4,8
22	6°56'51.40"N	71°51'57.60"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,47	3,0
23	6°56'51.37"N	71°51'57.26"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,74	7,5
24	6°56'51.39"N	71°51'57.00"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,77	8,2
25	6°56'51.43"N	71°51'56.95"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,77	8,1
26	6°56'51.45"N	71°51'56.89"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,29	1,2
27	6°56'51.45"N	71°51'56.85"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,71	7,0
28	6°56'51.43"N	71°51'56.63"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,30	1,3
29	6°56'51.45"N	71°51'56.43"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,67	6,1
30	6°56'51.45"N	71°51'56.36"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,73	7,4
31	6°56'51.46"N	71°51'56.25"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,65	5,7
32	6°56'51.47"N	71°51'56.21"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,48	3,1
33	6°56'51.47"N	71°51'56.16"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,31	1,3
34	6°56'51.35"N	71°51'55.13"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,71	6,9
35	6°56'51.35"N	71°51'55.36"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,57	4,5
36	6°56'51.35"N	71°51'55.24"O	Eucalipto	Eucalyptus camaldulensis Dehnh.	25	0,48	3,1

Tabla 6. *Individuos arbóreos presentes en Cerca viva dentro del predio privado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

Es de resaltar que, en los árboles evaluados se evidenciaron enjambres de abejas meliponas arica o angelitas (Tetragonisca angustula), entre otras abejas nativas sin aguijón, productoras de miel de alta calidad; por tanto, se deberá coordinar o contratar los servicios de un apicultor con experiencia, previo a la actividad de tala, para el correcto manejo y control de estos insectos que son benéficos para los ecosistemas.

Por otra parte, se evidenció que los árboles evaluados son forófito[2] de especies epífitas[3] vasculares, en donde se destacan las del género Orchidaceae del Género Galeandra y Bromelias del Género Tillandsia e igualmente Epífitas no vasculares correspondientes a musgos.

Las epífitas vasculares y no vasculares corresponden a plantas menores no parasitas, que utilizan los árboles como soporte y hospederos; estas especies son importantes ecológicamente debido a que constituyen un nicho para diversos grupos de animales, mamíferos, anfibios e insectos, son captadoras y retenedoras de agua y nutrientes de los cuales ellas mismas y otros animales se sustentan.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

[2] *Forófito: planta que actúa como hospedero o soporte de un parásito o soporte de un epífito y sobre la que este crece. Fuente: Benzing, D. H. 2008. Vascular epiphytes: general biology and related biota. Cambridge University Press.*

[3] *Epífita: Del griego* epi *sobre y* phyton *planta. Plantas no parasíticas que están adheridas a otra planta sólo para soporte mecánico; ejemplos de ellas son las orquídeas, líquenes y musgos. Fuente: www.ipmrc.com/lib/glossary.shtml.*

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0213 de 1977 expedida por el entonces INDERENA, se estableció en su Artículo 1. "Para los efectos de los [Artículos 3 y 53 del acuerdo 38 de 1973], declárense plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el artículo nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, parásitas quiches, orquídeas, así como lama capote y broza y demás especies y productos herbáceos y leñosos como arboles cortezas y ramajes que constituyen parte de los habitas de tales especies y que explotan comúnmente como ornamentales con fines generales"; sin embargo, es destacar que en el artículo 2.2.1.1.12.15 del Decreto 1532 de 2019 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible[4] se establece que: "Las especies forestales leñosas y de flora vascular y no vascular que se encuentren en veda y que formen parte de plantaciones forestales protectoras, protectoras-productoras, barreras romepvientos y cercas vivas, no requerirán adelantar tramite alguno de levantamiento de veda, para su aprovechamiento, movilización o comercialización".

En la visita, en el individuo arbóreo identificado en campo como el Eucalipto N° 36, se evidenció en una de sus ramas un nido de ave, al parecer de la especie Troglodytes aedon (Cucarachero), el cual no se identifica activo; sin embargo al momento del aprovechamiento se recomienda verificarlo e implementar protocios de manejo y realizar traslado o reubicación en otro individuo arbóreo cercano que no vaya a ser objeto de tala; es de indicar igualmente que en ese mismo individuo forestal se observó la presencia de la planta parásita conocida comúnmente como Pajarita o Tiña (Viscum sp.), de la familia Loranthacea, la cual se caracteriza por ser una enredadera invasiva que se expande y se propaga en las copas de los árboles, considerándose como una planta hemiparasita, es decir, que vive fuera del huésped y su crecimiento y desarrollo es similar al de otras plantas; realiza de forma parcial, el proceso de fotosíntesis, además genera frutos y semillas, pero absorbe el agua y nutrientes de la planta hospedera, ocasionando la muerte descendente del árbol; se dispersa a través de los excrementos de las aves que consumen del fruto o semilla de dicha planta, o por contacto entre copas, considerándose una plaga que puede infestar a una gran población arbórea; por tanto, es necesario realizar el retiro de la planta parásita, repicarla e introducirla en plástico negro de polietileno resistente y revestido con cinta para evitar el ingreso de luz y que no se disperse a través de los residuos del aprovechamiento hacia otras plantas sanas.

3.4 Registro Fotográfico

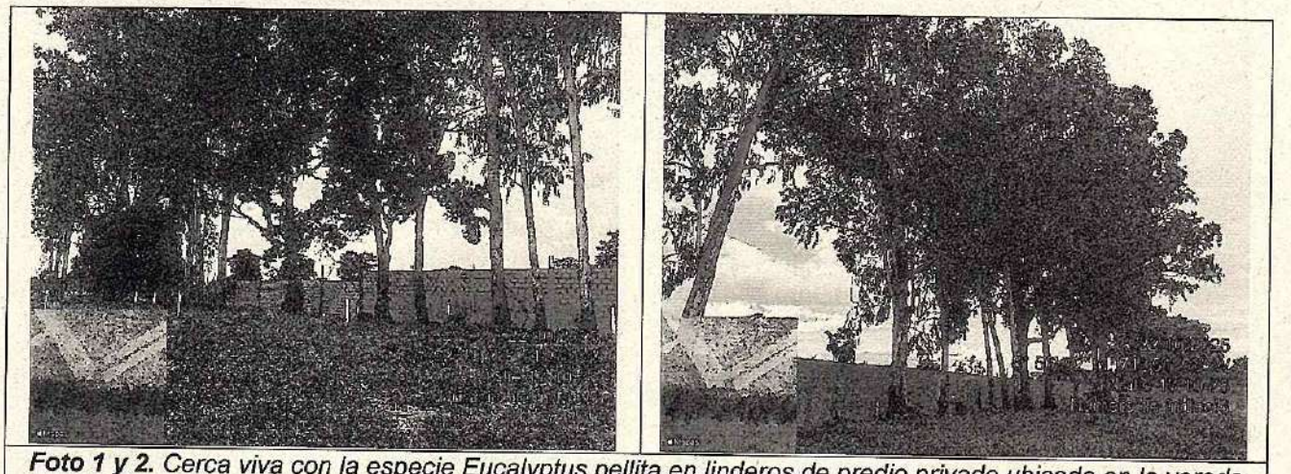


Foto 1 y 2. *Cerca viva con la especie Eucalyptus pellita en linderos de predio privado ubicado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

[4] *Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capitulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Titulo 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales*

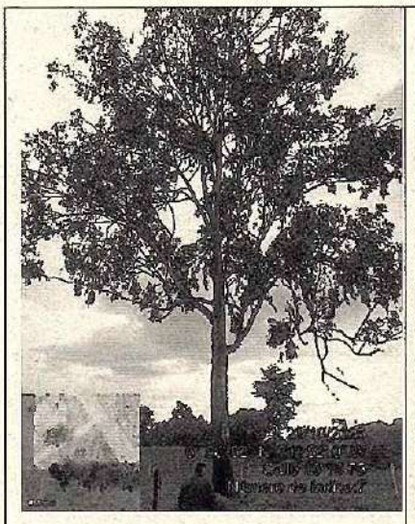






Foto 3, 4, y 5. *Evaluación de individuos arbóreos establecidos como cerca viva con la especie Eucalyptus camaldulensis Dehnh. en linderos de predio privado ubicado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

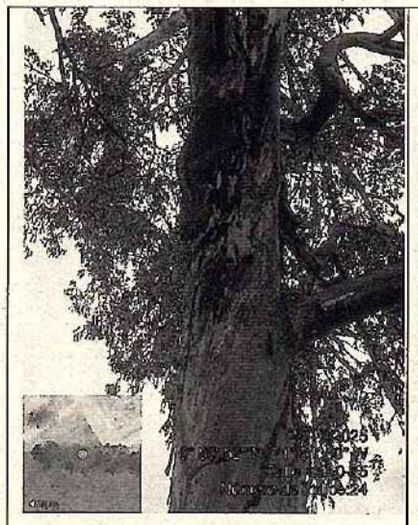






Foto 6, 7, y 8. *Afectaciones mecánicas por el desgarre en las ramas a causa de fuertes vientos y por condiciones intrínsecas de la especie Eucalyptus camaldulensis Dehnh; igualmente, en algunas de estas compartimentaciones se han establecido enjambres de abejas meliponas. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

7

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

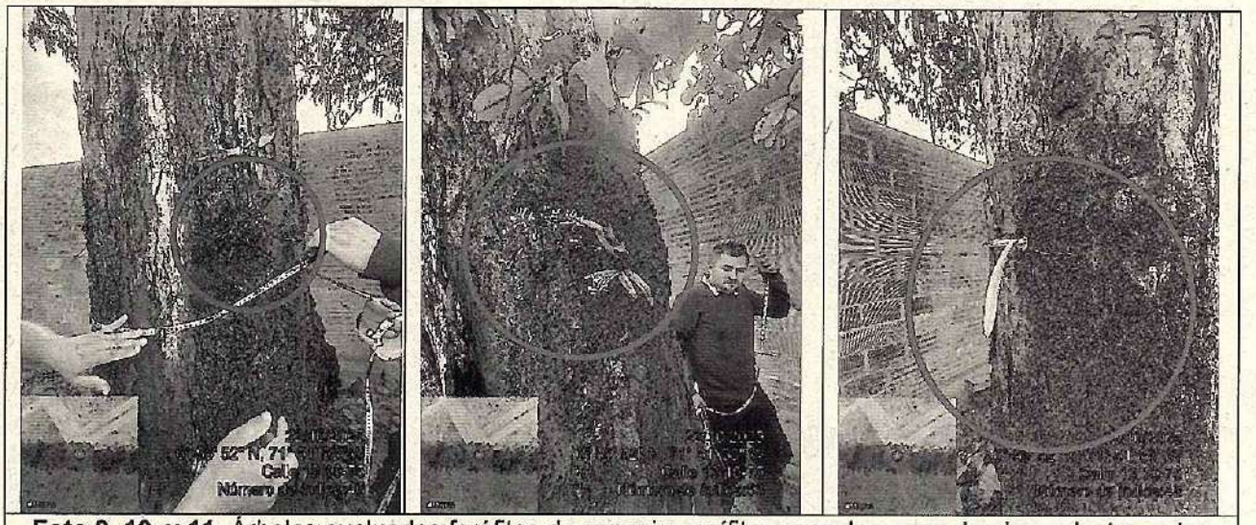


Foto 9, 10, y 11. Árboles evaluados forófitos de especies epífitas vasculares, en donde se destacan las del género Orchidaceae del Género *Galeandra* y Bromelias del Género *Tillandsia* e igualmente Epífitas no vasculares correspondientes a musgos. Fuente: Corporinoquia, 2025.

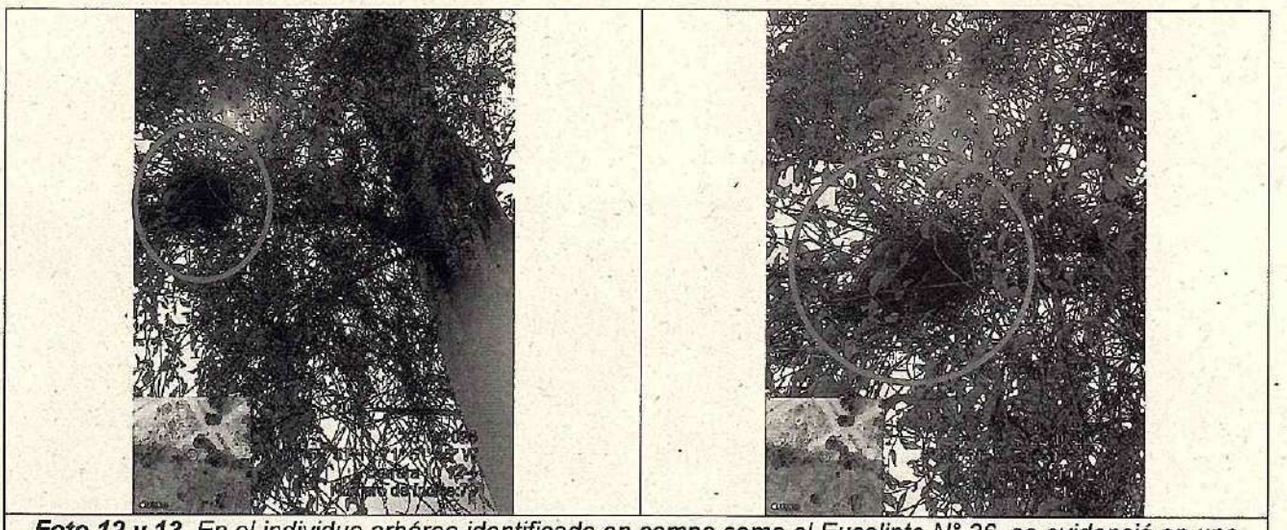


Foto 12 y 13. *En el individuo arbóreo identificado en campo como el Eucalipto N° 36, se evidenció en una de sus ramas un nido de ave, al parecer de la especie Troglodytes aedon (Cucarachero), el cual no se identifica activo; en ese mismo individuo forestal se observó la presencia de la planta parásita conocida comúnmente como Pajarita o Tiña (Viscum sp.). Fuente: Corporinoquia, 2025.*

IV. VERIFICACIÓN DE ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

- ***Descripción ambiental del predio***

El predio evaluado se encuentra ubicado a una elevación promedio de 200 m.s.n.m, con paisaje de piedemonte, con pendientes menores al 3% y climatológicamente con una temperatura mayor a 26°C, correspondiente a un clima cálido-húmedo, con precipitaciones estacionales superiores a 2500 mm año, y según el mapa de ecosistemas generales de Colombia del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, obtenido del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC), el predio se encuentra dentro del Zonobioma Húmedo Tropical Piedemonte Orinoquia característico de un Agroecistema Ganadero en áreas que predomina Pastos de clima Cálido Húmedo sobre Abanicos y glacis en suelos con materiales arenosos.

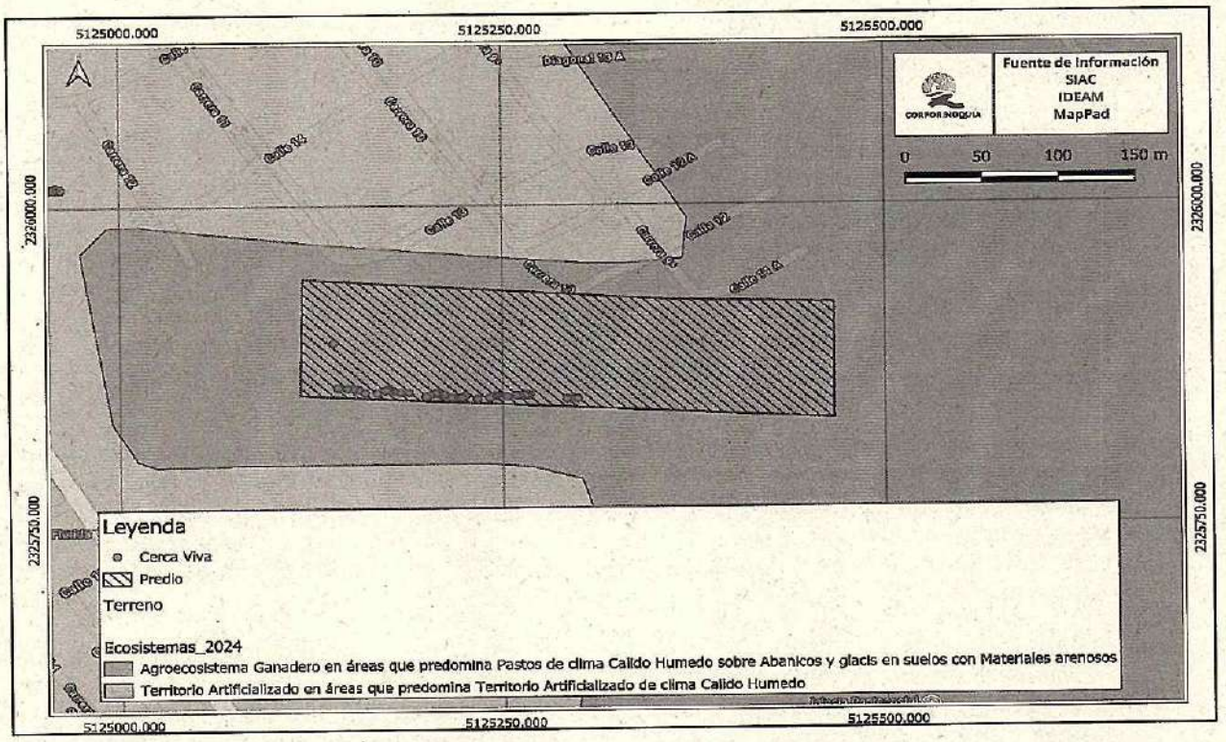


Imagen 4. *Ecosistemas del área evaluada según Mapa de Ecosistemas para Colombia 2024. Fuente: SIAC, Corporinoquia, 2025.*

Por otra parte, según el mapa de Coberturas de la tierra de Colombia del año 2022 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), obtenido del SIAC[5], el área donde se encuentran cerca viva corresponde a la siguiente cobertura (Imagen 5):

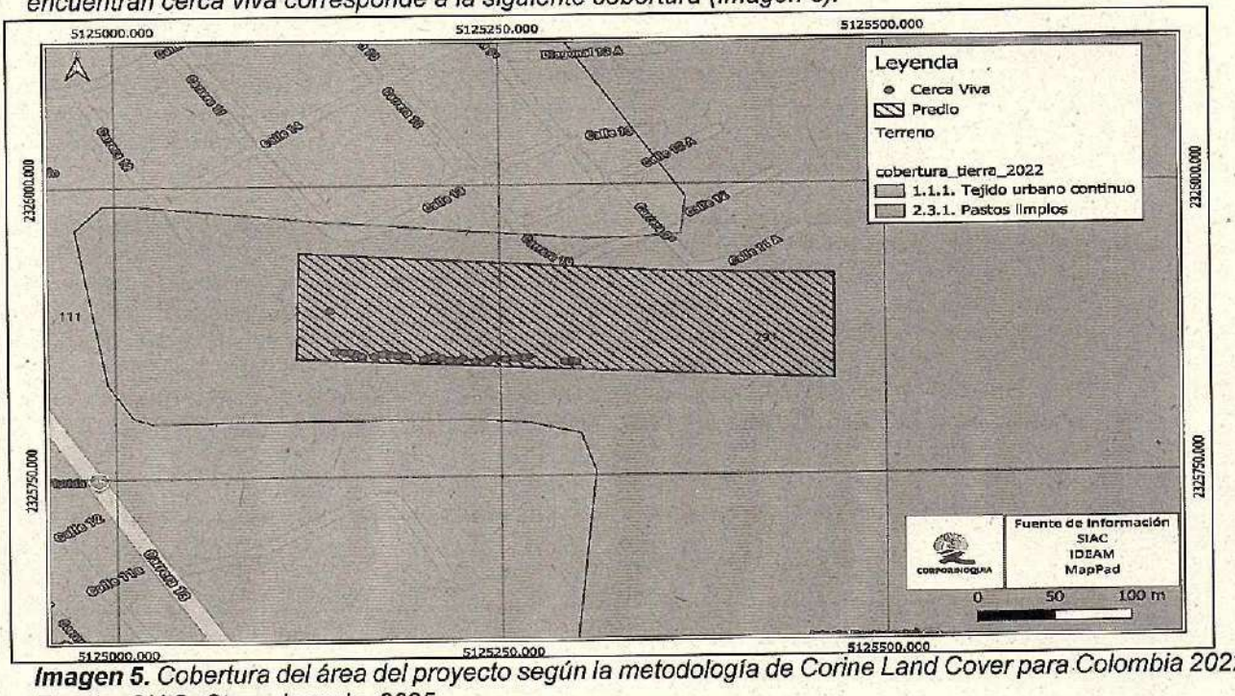


Imagen 5. *Cobertura del área del proyecto según la metodología de Corine Land Cover para Colombia 2022. Fuente: SIAC, Corporinoquia, 2025.*

Pastos Limpios (2.3.1): Esta cobertura comprende las tierras ocupadas por pastos limpios con un porcentaje de cubrimiento mayor a 70%; la realización de prácticas de manejo (limpieza, encalamiento y/o fertilización, etc.) y el nivel tecnológico utilizados impiden la presencia o el desarrollo de otras coberturas.

[5] *IDEAM, 2010. Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.*

En Colombia, se encuentran coberturas de pastos limpios asociadas con una amplia variedad de relieves y climas, con un desarrollo condicionado principalmente a las prácticas de manejo utilizadas según el nivel tecnológico disponible o las costumbres de cada región.

De acuerdo a la revisión cartográfica del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Saravena concertado ambientalmente con Corporinoquia, en específico del mapa urbano 07 - Plano del Area de Expansion Urbana, se puede establecer que los árboles evaluados de cerca viva, se ubican en la zona de expansión urbana N° 2 del municipio de Saravena y conforme a los usos de Suelo; se establece en el mapa 09 - Plano de Usos del Suelo Urbano como un área de uso intensiva de vivienda (A.I.V); por lo tanto, no presenta limitantes ambientales con áreas de protección o de especial importancia ecosistémica.

V. CONCEPTO TÉCNICO

En atención al radicado N° AR-2025-02440 de 10 de octubre de 2025, la Territorial Arauca de CORPORINOQUIA realizó visita técnica de evaluación el día 22 de Octubre de 2025, en atención a la solicitud elevada por CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.094.271.111, referente al registro de Cerca viva, ubicada en predio rural, vereda el Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Durante el recorrido se evaluó un total de 36 árboles plantados en una longitud total de 193 metros aproximadamente, en el lindero sur-occidental del predio correspondientes a la especie Eucalipto rojo (Eucalyptus camaldulensis Dehnh), los cuales registraron diámetros a la altura del pecho (DAP) entre 25 y 103 centimetros y alturas totales promedio de 25 metros aproximadamente, con distancias de siembra variables entre 1,50 a 11,20 m; establecidos en el año 1985 aproximadamente ;cabe mencionar que, en general presentan buenas condiciones fitosanitarias y de calidad; es de indicar que son árboles adultos en senescencia; con algunas afectaciones mecánicas por el desgarre en las ramas principales a causa de fuertes vientos y por condiciones intrínsecas de la especie.

Cabe anotar que, el área donde se encuentra ubicada la cerca viva, no tiene restricciones ambientales, no presenta fuentes hídricas asociadas, ni hace parte de alguna área protegida y/o de manejo especial definidas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras Nacionales, Parques Naturales Regionales, Reservas Forestales Protectoras Regionales, Distrito Nacional de Manejo Integrado, Distrito Regional de Manejo Integrado, Distrito de Conservación de Suelos, Áreas de recreación, Reservas Naturales de la Sociedad Civil) según la Información Ambiental de Colombia SIAC.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1532 de fecha 26 de agosto de 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se considera que es técnica y ambientalmente viable realizar el REGISTRO DE CERCA VIVA, establecida por la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, en el predio con Matricula 410-96787 vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca, en atención a la solicitud elevada por medio del radicado No. AR-2025-02440 de fecha 10 de octubre de 2025. Los árboles que componen la cerca vvia cuentan con las características descritas en la Tabla 12 del presente concepto técnico.

N° ARBOL	COORDENADAS WGS84		ESPECIE		ALTURA TOTAL (m)	DAP (m)	VOL (m^3)
	LATITUD	LONGITUD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO			
1	6°56'52.83"N	71°52'0.32"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,86	10,2
2	6°56'51.68"N	71°52'0.23"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,74	7,6
3	6°56'51.66"N	71°52'0.03"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,93	11,9
4	6°56'51.66"N	71°51'59.90"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,77	8,2
5	6°56'51.63"N	71°51'59.80"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,25	0,8
6	6°56'51.55"N	71°51'59.66"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,56	4,3
7	6°56'51.54"N	71°51'59.40"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,74	7,5
8	6°56'51.60"N	71°51'59.22"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	1,03	14,7
9	6°56'51.63"N	71°51'59.18"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,58	4,6
10	6°56'51.60"N	71°51'59.13"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,46	2,8
11	6°56'51.58"N	71°51'59.06"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,39	2,1
12	6°56'51.55"N	71°51'58.90"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,43	2,5
13	6°56'51.54"N	71°51'58.73"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,89	10,9
14	6°56'51.44"N	71°51'58.36"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,69	6,5
15	6°56'51.47"N	71°51'58.28"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,78	8,4
16	6°56'51.53"N	71°51'58.14"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,68	6,4
17	6°56'51.51"N	71°51'58.12"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,33	1,5
18	6°56'51.48"N	71°51'57.97"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,59	4,8
19	6°56'51.41"N	71°51'57.82"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,44	2,6
20	6°56'51.41"N	71°51'57.79"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,32	1,4
21	6°56'51.41"N	71°51'57.75"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,59	4,8
22	6°56'51.40"N	71°51'57.60"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,47	3,0
24	6°56'51.37"N	71°51'57.26"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,74	7,5
25	6°56'51.39"N	71°51'57.00"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,77	8,2
26	6°56'51.43"N	71°51'56.95"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,77	8,1
27	6°56'51.45"N	71°51'56.89"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,29	1,2
28	6°56'51.45"N	71°51'56.85"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,71	7,0
29	6°56'51.43"N	71°51'56.63"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,30	1,3
31	6°56'51.45"N	71°51'56.43"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,67	6,1
32	6°56'51.45"N	71°51'56.36"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,73	7,4
33	6°56'51.46"N	71°51'56.25"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,65	5,7
34	6°56'51.47"N	71°51'56.21"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,48	3,1
35	6°56'51.47"N	71°51'56.16"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,31	1,3
36	6°56'51.35"N	71°51'55.13"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,71	6,9
37	6°56'51.35"N	71°51'55.36"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,57	4,5
38	6°56'51.35"N	71°51'55.24"O	Eucalipto	Eucalyptus pellita F.Muell.	25	0,48	3,1

Tabla 7. *Características y ubicación de los árboles que componen la cerca viva en el predio ubicado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

Por lo indicado anteriormente, esta CORPORACIÓN requiere a la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *No se requiere tramitar ante esta Autoridad Ambiental autorización de Aprovechamiento Forestal de los árboles objeto del presente registro, acatando lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de fecha 26 de agosto de 2019.*

- *Está prohibido el aprovechamiento de otras especies forestales y/o individuos diferentes a los registrados en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

- *Será el directo responsable de los daños que se puedan presentar al momento de la tala de la cerca viva registrada, para lo cual deberá realizarse técnicamente y bajo la supervisión de personal con experiencia en esta labor, orientando la caída del árbol hacia la zona con menor riesgo, utilizando manilas si es necesario, para así garantizar la seguridad de los operarios y evitar daños a vegetación circundante, redes, vías, infraestructura o daños a terceros.*

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

- *Deberá realizar un desrame previo al apeo del árbol empezando por las ramas más delgadas, hasta llegar a las partes del fuste o tronco, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como ramas de otros árboles aledaños que se puedan afectar.*

- *El titular del registro o a quien autorice deberá tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre asociada al área de la plantación, a fin de procurar por su protección y conservación, mediante prácticas de ahuyentamiento de especies, reubicación de nidos, entre otras que garanticen su conservación, durante la actividad de aprovechamiento forestal.*

- *Si en alguna rama objeto de intervención existe la presencia de nidos activos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.*

- *Se deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o contratar los servicios de un apicultor con experiencia, previo a la actividad de tala, para el correcto manejo y control de las abejas presentes en arboles registrados como Cerca Viva.*

- *El personal encargado de las labores de tala deberá estar debidamente capacitado, deben tener conocimiento en el correcto manejo de las herramientas, demarcación, seguridad industrial, entre otros. Igualmente es necesario que se les señale las actividades no permitidas tales como: quemas, disposición de productos maderables y residuos sobre vías, remoción de árboles no autorizados, e incumplimiento de las medidas establecidas en el acto administrativo de registro.*

- *El material de desecho, producto del aprovechamiento forestal deberá ser repicado y dispuesto en áreas retiradas de fuentes de agua y drenajes naturales o sitios que presenten riesgos de arrastre del material por lluvias o posibilidad de incendios. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final.*

- *En el caso de presencia de plantas parasitas como la Pajarita, muérdago o tiña (Viscum sp.), es necesario realizar el retiro de la planta parásita, repicarla e introducirla en plástico negro de polietileno resistente y revestido con cinta para evitar el ingreso de luz y que no se disperse a través de los residuos del aprovechamiento hacia otras plantas sanas.*

- *Evitar la acumulación exagerada de material orgánico susceptible de hacer combustión. En periodos de alta sequia se extremarán las medidas. En caso de conatos de incendios se debe contactar de inmediato con bomberos del municipio, entre otros organismos de socorro cercanos al sitio.*

- *Para el manejo de aceites quemados y combustibles, se debe adecuar un espacio de forma que no se genera contaminación al suelo, ni al recurso hídrico, adicionalmente, deberá entregar los envases de estos productos a recolectores certificados.*

- *Debido a la cercanía de los árboles con vegetación de bajo porte, se deberá garantizar la supervivencia de dichos individuos o implementar medidas que mitiguen el impacto.*

- *El acopio de madera se deberá realizar al interior del predio con la debida señalización para evitar posibles accidentes.*

- *Las especies de flora vascular y no vascular que se encuentren en veda y que formen parte de la cerca viva, no requerirán adelantar medidas de manejo ni trámite alguno de levantamiento de veda, para su aprovechamiento, movilización o comercialización.*

- *En caso de requerir la movilización de los productos derivados será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan o deroguen.*

- *Se debe tener copia del acto administrativo de registro de la Cerca Viva en el lugar del aprovechamiento.*

El incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente serán causal para dar inicio a un proceso de investigación ambiental, según lo establecido en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

(...)" SIC para este texto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".*

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, resaltando que es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2822 de 1974) artículo 230, define plantación forestal industrial como *"la establecida en área forestal productora con el exclusivo propósito de destinarla a la producción directa o indirecta", plantación forestal protectora-productora "la que se establece en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso" ; y plantación forestal protectora, "la que se siembra exclusivamente para proteger o recuperar algún recurso natural renovable y de la cual se pueda tener aprovechamiento indirecto".*

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.12.1. de la subsección 1, Sección 12, Titulo 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, donde se establecen Clases de plantaciones forestales y competencias. Las plantaciones forestales pueden ser:

c) ***Plantaciones forestales protectoras-productoras.*** *Las que se establezcan en área forestal protectora en que el aprovechamiento directo o indirecto de la plantación está condicionado al mantenimiento de su efecto de protección del recurso. Además, se consideran plantaciones forestales protectoras - productoras las que se establecieron en áreas forestales protectoras productoras, clasificadas como tales antes de la vigencia de la Ley 1450 de 2011; las establecidas en cumplimiento del artículo 231 del Decreto Ley 2811 de 1974; y las que se establecen sin el Certificado de Incentivo Forestal (CIF) de reforestación.*

El registro, aprovechamiento, y demás actuaciones relacionadas con las plantaciones forestales protectoras - productoras en cualquiera de sus modalidades será competencia de las autoridades ambientales regionales.

d) ***Plantaciones forestales protectoras.*** *Son las que se establecen en áreas forestales protectoras para proteger o recuperar algún recurso natural renovable. En ellas se puede adelantar aprovechamiento de productos forestales no maderables y desarrollar actividades de manejo silvicultural, asegurando la persistencia del recurso. El registro, aprovechamiento, y demás actuaciones relacionadas con las plantaciones forestales protectoras en cualquiera de sus modalidades será competencia de las autoridades ambientales regionales.*

En su artículo 2.2.1.1.12.3. de la subsección 2, Sección 12, Titulo 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 se establecen los requisitos para el registro donde la persona natural o jurídica interesa deberá allegar dentro de los documentos, el siguiente:

"Acreditar la propiedad del predio mediante certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de solicitud del registro. En caso de ser arrendatario, deberá presentar la autorización del titular del predio".

Así mismo en su artículo 2.2.1.1.12.4. de la subsección 2, Sección 12, Titulo 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 se establecen la Formación del registro, indicándose el siguiente paso:

"El propietario o tenedor del predio en el que se encuentre ubicada la plantación forestal presentará la solicitud de registro ante la autoridad ambiental regional competente, junto con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.12 .3. del presente Decreto".

En su artículo 2.2.1.1.1.1. de la Sección 1, Titulo 2, Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1076 de 2015, definiciones:

*"**Cercas vivas.** Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto".*

También en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9 de la subsección 3, Sección 12, Titulo 2, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, establece:

"El aprovechamiento de las cercas vivas y barreras rompevientos, no requerirá de ningún permiso u autorización.

En caso de requerir la movilización de los productos derivados sólo será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen".

Que en el artículo 1 Objeto de la Resolución N°. 213 de marzo 09 de 2020, establece los Formatos únicos Nacionales, los cuales hacen parte integral de la resolución:

- *Formato Único Nacional para el registro de plantaciones forestales protectoras – productoras y protectoras.*

- *Formato Único Nacional para la solicitud de Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), para especímenes de flora obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas, barreras rompevientos y/o especies frutales.*

Y en su artículo 2 Ámbito de aplicación de la Resolución N°. 213 de marzo 09 de 2020, define:

"La presente resolución será aplicada por las personas naturales o jurídicas, que requieran transportar en el territorio nacional productos forestales primarios obtenidos por el aprovechamiento de cercas vivas". (...)" SIC para este texto.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1532 de fecha 26 de agosto de 2019 "*Por medio del cual se modifica la Sección 1.del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales*" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, esta Dirección Territorial considerará la viabilización en la realización del REGISTRO DE CERCA VIVA, solicitada por la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, en el predio con Matrícula 410-96787 vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca, en atención a la solicitud elevada por medio del radicado N°. AR-2025-02440 de fecha 10 de octubre de 2025. Los árboles que componen la cerca viva, cuentan con las características descritas en la Tabla 12 del presente concepto técnico, las cuales se relacionaran en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

En merito de lo expuesto, esta Dirección Territorial:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el registro de la CERCA VIVA, establecida por la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, en el predio con Matrícula 410-96787 Vereda El Consuelo, Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en atención a la solicitud elevada por medio del radicado N°. AR-2025-02440 de fecha 10 de octubre de 2025, en consideración de las circunstancias de índole técnicas relacionadas en el Concepto Técnico N° 700.8.2.25-0319 del 31 de octubre de 2025.

A continuación, se relacionan las Características y ubicación de los árboles que componen la cerca viva:

N° ARBOL	COORDENADAS WGS84		ESPECIE		ALTURA TOTAL (m)	DAP (m)	VOL (m^3)
	LATITUD	LONGITUD	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO			
1	6°56'52.83"N	71°52'0.32"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,86	10,2
2	6°56'51.68"N	71°52'0.23"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,74	7,6
3	6°56'51.66"N	71°52'0.03"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,93	11,9
4	6°56'51.66"N	71°51'59.90"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,77	8,2
5	6°56'51.63"N	71°51'59.80"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,25	0,8
6	6°56'51.55"N	71°51'59.66"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,56	4,3
7	6°56'51.54"N	71°51'59.40"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,74	7,5
8	6°56'51.60"N	71°51'59.22"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	1,03	14,7
9	6°56'51.63"N	71°51'59.18"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,58	4,6
10	6°56'51.60"N	71°51'59.13"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,46	2,8
11	6°56'51.58"N	71°51'59.06"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,39	2,1
12	6°56'51.55"N	71°51'58.90"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,43	2,5
13	6°56'51.54"N	71°51'58.73"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,89	10,9
14	6°56'51.44"N	71°51'58.36"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,69	6,5
15	6°56'51.47"N	71°51'58.28"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,78	8,4
16	6°56'51.53"N	71°51'58.14"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,68	6,4
17	6°56'51.51"N	71°51'58.12"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,33	1,5
18	6°56'51.48"N	71°51'57.97"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,59	4,8
19	6°56'51.41"N	71°51'57.82"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,44	2,6
20	6°56'51.41"N	71°51'57.79"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,32	1,4
21	6°56'51.41"N	71°51'57.75"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,59	4,8
22	6°56'51.40"N	71°51'57.60"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,47	3,0
24	6°56'51.37"N	71°51'57.26"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,74	7,5
25	6°56'51.39"N	71°51'57.00"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,77	8,2
26	6°56'51.43"N	71°51'56.95"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,77	8,1
27	6°56'51.45"N	71°51'56.89"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,29	1,2
28	6°56'51.45"N	71°51'56.85"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,71	7,0
29	6°56'51.43"N	71°51'56.63"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,30	1,3
31	6°56'51.45"N	71°51'56.43"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,67	6,1
32	6°56'51.45"N	71°51'56.36"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,73	7,4
33	6°56'51.46"N	71°51'56.25"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,65	5,7
34	6°56'51.47"N	71°51'56.21"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,48	3,1
35	6°56'51.47"N	71°51'56.16"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,31	1,3
36	6°56'51.35"N	71°51'55.13"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,71	6,9
37	6°56'51.35"N	71°51'55.36"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,57	4,5
38	6°56'51.35"N	71°51'55.24"O	Eucalipto	*Eucalyptus pellita* F.Muell.	25	0,48	3,1

Tabla 8. *Características y ubicación de los árboles que componen la cerca viva en el predio ubicado en la vereda El Consuelo, municipio de Saravena, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2025.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Se requiere a la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- *No se requiere tramitar ante esta Autoridad Ambiental autorización de Aprovechamiento Forestal de los árboles objeto del presente registro, acatando lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de fecha 26 de agosto de 2019.*

- *Está prohibido el aprovechamiento de otras especies forestales y/o individuos diferentes a los registrados en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

- *Será el directo responsable de los daños que se puedan presentar al momento de la tala de la cerca viva registrada, para lo cual deberá realizarse técnicamente y bajo la supervisión de personal con experiencia en esta labor, orientando la caída del árbol hacia la zona con menor riesgo, utilizando manilas si es necesario, para así garantizar*

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

la seguridad de los operarios y evitar daños a vegetación circundante, redes, vías, infraestructura o daños a terceros.

- *Deberá realizar un desrame previo al apeo del árbol empezando por las ramas más delgadas, hasta llegar a las partes del fuste o tronco, teniendo en cuenta que en su caída no existan barreras como ramas de otros árboles aledaños que se puedan afectar.*

- *El titular del registro o a quien autorice deberá tener especial cuidado con la flora y fauna silvestre asociada al área de la plantación, a fin de procurar por su protección y conservación, mediante prácticas de ahuyentamiento de especies, reubicación de nidos, entre otras que garanticen su conservación, durante la actividad de aprovechamiento forestal.*

- *Si en alguna rama objeto de intervención existe la presencia de nidos activos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.*

- *Se deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o contratar los servicios de un apicultor con experiencia, previo a la actividad de tala, para el correcto manejo y control de las abejas presentes en arboles registrados como Cerca Viva.*

- *El personal encargado de las labores de tala deberá estar debidamente capacitado, deben tener conocimiento en el correcto manejo de las herramientas, demarcación, seguridad industrial, entre otros. Igualmente es necesario que se les señale las actividades no permitidas tales como: quemas, disposición de productos maderables y residuos sobre vías, remoción de árboles no autorizados, e incumplimiento de las medidas establecidas en el acto administrativo de registro.*

- *El material de desecho, producto del aprovechamiento forestal deberá ser repicado y dispuesto en áreas retiradas de fuentes de agua y drenajes naturales o sitios que presenten riesgos de arrastre del material por lluvias o posibilidad de incendios. No se permite la quema de estos como alternativa de disposición final.*

- *En el caso de presencia de plantas parasitas como la Pajarita, muérdago o tiña (Viscum sp.), es necesario realizar el retiro de la planta parásita, repicarla e introducirla en plástico negro de polietileno resistente y revestido con cinta para evitar el ingreso de luz y que no se disperse a través de los residuos del aprovechamiento hacia otras plantas sanas.*

- *Evitar la acumulación exagerada de material orgánico susceptible de hacer combustión. En periodos de alta sequia se extremarán las medidas. En caso de conatos de incendios se debe contactar de inmediato con bomberos del municipio, entre otros organismos de socorro cercanos al sitio.*

- *Para el manejo de aceites quemados y combustibles, se debe adecuar un espacio de forma que no se genera contaminación al suelo, ni al recurso hídrico, adicionalmente, deberá entregar los envases de estos productos a recolectores certificados.*

- *Debido a la cercanía de los árboles con vegetación de bajo porte, se deberá garantizar la supervivencia de dichos individuos o implementar medidas que mitiguen el impacto.*

- *El acopio de madera se deberá realizar al interior del predio con la debida señalización para evitar posibles accidentes.*

- *Las especies de flora vascular y no vascular que se encuentren en veda y que formen parte de la cerca viva, no requerirán adelantar medidas de manejo ni trámite alguno de levantamiento de veda, para su aprovechamiento, movilización o comercialización.*

- *En caso de requerir la movilización de los productos derivados será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan o deroguen.*

- *Se debe tener copia del acto administrativo de registro de la Cerca Viva en el lugar del aprovechamiento.*

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA

El incumplimiento de las obligaciones indicadas anteriormente serán causal para dar inicio a un proceso de investigación ambiental, según lo establecido en la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, que NO se requiere tramitar ante esta Autoridad Ambiental autorización de Aprovechamiento Forestal de los árboles objeto del presente registro, lo anterior en lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.1.1.12.9 del Decreto 1532 de fecha 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de requerir la movilización de los productos derivados será necesaria la obtención del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, que deberá tener copia del acto administrativo de registro de la Cerca Viva en el lugar del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEXTO: La CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT. 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, será el directo responsable de los daños que se puedan presentar al momento de la tala de la cerca viva registrada, para lo cual deberá realizarse técnicamente y bajo la supervisión de personal con experiencia en esta labor, orientando la caída del árbol hacia la zona con menor riesgo, utilizando manilas si es necesario, para así garantizar la seguridad de los operarios y evitar daños a vegetación circundante, redes, vías, infraestructura o daños a terceros.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo, a la CONSTRUCTORA ZAFOK FUNDING EC S.A.S., identificada con NIT 901.868.368-9, representada legalmente por EDWAR ANDREY CARRILLO DURÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.094.271.111, en la Dirección, Calle 13 N° 10 – 71, Barrio Santander – Municipio de Saravena, o al E-Mail: construczadok@gmail.com y/o a quien haga sus veces y/o autorice para tal efecto, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación, de conformidad con el artículo 76 y el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó: Daniel A. Dominguez M.
C.P.S: 120.12.13.25-670.
Profesional de Apoyo.

CONSERVANDO LA RIQUEZA NATURAL DE LA ORINOQUIA